Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 y se adiciona un artículo 26 bis a la **Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila.**

* **En materia desarrollo laboral de las y los jóvenes.**

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Deporte y Juventud.**

**Lectura del Dictamen: 18 de Diciembre de 2019.**

**Decreto No. 492**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 009 - 31 de Enero de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DESARROLLO LABORAL DE LAS Y LOS JÓVENES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 9 y se adiciona el artículo 26 bis a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desempleo ha sido siempre uno de los grandes desafíos de las sociedades actuales, con diversos matices y particularidades según las épocas. Los jóvenes de todo el mundo enfrentan las mismas situaciones, ya que se encuentran sin empleo o su empleo es precario o temporal, con pocas o nulas perspectivas de obtener un trabajo por tiempo indeterminado.[[1]](#footnote-1) Según señala la OIT, el número de contratos temporales para los trabajadores jóvenes casi se ha duplicado y el problema se agrava cuando en los países pasan por periodos de crisis o recesión económica.

El desempleo entre los jóvenes es uno de los grandes retos que las naciones deben asumir en la actualidad con el fin de evitar problemas graves en un futuro. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para 2030 será necesario crear 600 millones de nuevos empleos sólo para seguir el ritmo de crecimiento de la población mundial en edad de trabajar, lo que representa alrededor de 40 millones de empleos al año.[[2]](#footnote-2)

De ahí que resulte importante que desde el gobierno, la iniciativa privada, la sociedad civil y las instituciones académicas se impulsen políticas públicas integrales que permitan la efectiva inclusión de las y los jóvenes en el mercado laboral con el fin de producir un crecimiento económico sostenido.

La inclusión de los jóvenes en el mercado laboral es un asunto de trascendencia mundial, de ahí que diversos países del mundo hayan establecido normas que faciliten su contratación así como programas públicos que incentiven la formación y preparación de la juventud para el mundo laboral y el primer empleo.

En países como Colombia, Honduras, El Salvador ý Brasil, así como en organizaciones supranacionales como la Unión Europea[[3]](#footnote-3), se han realizado diversos esfuerzos para incluir a los jóvenes en actividades de formación y capacitación para el primer empleo. Incluso algunos de estos países han legislado el derecho a la formación profesional desde sus constituciones políticas. [[4]](#footnote-4)

En el caso de nuestro país, el gobierno federal actualmente impulsa el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” el cual cuenta con dos objetivos fundamentales, el primero, apoyar a 300,000 jóvenes que hayan concluido el bachillerato para que realicen y concluyan sus estudios universitarios. Y por otra parte la capacitación de 2.3 millones de jóvenes, a través de la vinculación con centros de trabajo para que durante un año reciban capacitación y tutoría.[[5]](#footnote-5)

De ahí con el fin de sumarnos a este tipo de proyectos productivos a favor de las y los jóvenes el día de hoy someto a su consideración la presente iniciativa de ley con el fin de establecer un marco legislativo que promueva la efectiva inclusión de los jóvenes al campo laboral, mediante la integración de la Secretaría del Trabajo en el Consejo Directivo del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, con atribuciones y facultades específicas que deberán realizar de acuerdo con su competencia en beneficio de las y los jóvenes.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-**  Se reforma el artículo 9 y se adiciona el artículo 26 bis a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

***Artículo 9.-*** *El Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, será conducido por un Consejo Directivo que será integrado de la siguiente manera:*

*Presidente: Gobernador del Estado.*

*Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo: Titular del Instituto Coahuilense de la Juventud.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Educación.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.*

 *Vocal: Titular de la Secretaría de Salud.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de Turismo.*

 *Vocal: Titular de la Secretaría de Cultura.*

*Vocal: Titular de Secretaría de Gobierno.*

*Vocal: Titular de la Secretaría de las Mujeres.*

***Vocal: Titular de la Secretaría del Trabajo.***

*Vocal: Fiscal General del Estado.*

 *Vocal: Director del Instituto Estatal del Deporte.*

*Un mínimo de tres directores de instancias municipales de la juventud, que actuarán como vocales; y,*

*Un mínimo de un rector de las universidades públicas o privadas que actuará como vocal.*

*Debiendo sesionar por lo menos tres ocasiones al año, para aprobar, dar seguimiento, y evaluar los programas, acciones y resultados del Sistema.*

***Artículo 26 bis.- La Secretaría de Trabajo de acuerdo con sus atribuciones y competencia, le corresponderá realizar las siguientes acciones:***

***I.- Promover oportunidades de trabajo dirigidas a la población juvenil, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;***

***II.- Fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional;***

***III.- Promover el otorgamiento de créditos para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos;***

 ***IV.- Procurar que el trabajo no interrumpa su educación;***

***V.- Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad; y,***

***VI.- Promover el respeto y cumplimiento de todos los derechos laborales de seguridad social e industrial. El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.***

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de octubre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

1. Sánchez Castañeda, Alfredo. (2015). Los Jóvenes Frente al Empleo y el Desempleo: La Necesaria Construcción de Soluciones Multidimensionales y Multifactoriales. Disponible en: <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S1870467014706670?token=2AC681BC430330C25D01F8CAAB5D0BFE8858F390602DAFB9B163FB4D2C9A152387FC0BE83A17E61DDAB737FA9171009E> [↑](#footnote-ref-1)
2. Gobierno de México. (2018). La importancia de la capacitación laboral para jóvenes. Disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/la-importancia-de-la-capacitacion-laboral-para-jovenes> [↑](#footnote-ref-2)
3. Portal Europeo de la Juventud. (2015). La participación juvenil: una oportunidad para el futuro. Disponible en: <https://europa.eu/youth/es/article/50/23897_es> [↑](#footnote-ref-3)
4. Senado de la República. (2007). Iniciativa de Ley. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/12289> [↑](#footnote-ref-4)
5. Gobierno de México. (2018). Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, oportunidad educativa y laboral. Disponible en: <https://www.gob.mx/profedet/articulos/75335>. [↑](#footnote-ref-5)